

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE AUMENTACIÓN BASADO EN TIERRA (GBAS) EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUNTA CANA (AIPC), SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), LA CORPORACION AEROPORTUARIA DEL ESTE (CAE) S.A.S., Y LA EMPRESA FAST TECHNOLOGIES SOLUTIONS (FTS) S.A.S. (Representante de Honeywell International Inc. Aerospace).

ENTRE: De una parte, el **INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC)**, organismo estatal autónomo, especializado y técnico, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la Ley No. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, publicada en la G. O. No. 10399 del veintiocho (28) de diciembre de 2006, modificada por la ley 67-13 del 25 de abril de 2013, a cargo de la supervisión y control de la aviación civil en todo el territorio dominicano, provisto del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 4-30-04485-7, con su domicilio principal y asiento social establecido en la avenida México esquina 30 de Marzo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, <http://www.idac.gov.do>, debidamente representado por su Director General, **Dr. MARCELINO ALEJANDRO HERRERA RODRIGUEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, provisto de la cédula de identidad y electoral No. [redacted] domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, D. N., quien actúa en representación de la entidad contratante que para los fines del presente Contrato, se denominará como "IDAC", la **CORPORACION AEROPORTUARIA DEL ESTE (CAE) S.A.S.**, entidad comercial constituida y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, Registro Nacional de Contribuyentes Número 1-01-09214-9, Registro Mercantil Número 18905SD, con su domicilio y principal asiento social ubicado en la Avenida Abraham Lincoln Número 960, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Presidente señor **FRANK RAFAEL RAINIERI MARRANZINI**, dominicano, mayor de edad, casado, empresario, titular de la cédula de identidad y electoral número [redacted] domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, entidad que interviene únicamente en calidad de Receptora del equipo y detentadora de fondos y/o valores propiedad del IDAC y quien en lo adelante y para los fines de este Contrato se denominará como "CAE", y;

De la otra parte, **FAST TECHNOLOGIES SOLUTIONS (FTS) S.A.S.** (Representante de Honeywell International Inc. Aerospace), sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, amparada en el Registro Mercantil No.10804-STI, provista del Registro Nacional de Contribuyente RNC No.1-31-07272-2, con su domicilio social y asiento principal ubicado en la Calle Estado de Israel No.12, Respaldo del Este, Santiago de Los Caballeros, provincia Santiago, debidamente representada por su Presidente, señor **HAHLY MERAIOT PICHARDO LLENAS**, dominicano, mayor de edad, soltero, empresario privado, provisto de la cédula de identidad y electoral número [redacted]

[redacted] y accidentalmente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, la que en lo adelante será nombrada como **FAST TECHNOLOGIES SOLUTIONS (FTS) S.A.S.** (Representante de Honeywell International Inc. Aerospace), o por sus siglas FTS.

Para referirse a ambos contratantes, se les denominará conjuntamente como **LAS PARTES**.

PREÁMBULO:

POR CUANTO: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), establece los procedimientos de selección y, entre éstos, los referidos a los casos de excepción en su artículo 6.

POR CUANTO: El Numeral 3 del párrafo único del artículo 6 de la citada Ley No. 340 sobre Compras y Contrataciones establece entre los casos de excepción "*Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica*".

POR CUANTO: A que mediante Decreto No. 543-12, del 06 de septiembre de 2012, el Poder Ejecutivo dictó el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, el cual sustituye al Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, No. 490-07, del 30 de agosto de 2007.

[Handwritten signature]



CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE AUMENTACIÓN BASADO EN TIERRA (GBAS) EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUNTA CANA (AIPC), SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), LA CORPORACION AEROPORTUARIA DEL ESTE (CAE) S.A.S., Y LA EMPRESA FAST TECHNOLOGIES SOLUTIONS (FTS) S.A.S. (Representante de Honeywell International Inc. Aerospace).

POR CUANTO: El citado Reglamento establece dentro de los procedimientos especiales para casos de excepción, los relacionados con la adquisición de bienes o servicios con exclusividad, que sólo pueden ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica.

POR CUANTO: La Ley 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana consigna en su artículo 61 que el Director (a) General del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), puede, de conformidad con la Ley de Contratación Pública y dentro de los límites presupuestarios disponibles, *“adquirir, establecer y mejorar las instalaciones y facilidades de navegación aérea cuando fuere necesario, y organizar, administrar, operar y mantener los servicios de protección y ayudas a la navegación aérea que a ella le sean necesarios”*, todo esto con el objeto de garantizar la seguridad operacional de la aviación civil.

POR CUANTO: Que de conformidad con la Ley No. 491-06 de Aviación Civil en la República Dominicana, corresponde al Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), como autoridad aeronáutica nacional, la supervisión y control de la aviación civil en todo el territorio y espacio aéreo nacional; el mantenimiento de la vigilancia de la seguridad operacional sobre las aeronaves, el personal aeronáutico y de los servicios de transporte aéreo, disponiendo las medidas preventivas que se consideren necesarias para garantizar la seguridad aérea, así como también la dirección técnica de los servicios destinados a las ayudas y protección a la navegación aérea de todos los aeropuertos o aeródromos públicos y privados.

POR CUANTO: La Dirección de Navegación Aérea (DINA) del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), como principal responsable de brindar los servicios de radio ayuda y soporte a la navegación aérea en toda la FIR Santo Domingo, tiene a su cargo el control, operación y fiscalización de todos los equipos e instrumentos aeronáuticos que sirven de soporte y orientación a dicha navegación y, por vía de consecuencia, el deber de velar porque estos equipos funcionen adecuadamente a fin de garantizar la Seguridad Operacional.

POR CUANTO: Que mediante comunicación de fecha veintinueve (29) de enero de dos mil quince (2015), suscrita por el Dr. Marcelino Alejandro Herrera Rodríguez, Director General del IDAC, remite al CTA Francisco Bolívar León, Director de Navegación Aérea, el expediente contentivo de la propuesta presentada por la empresa FAST TECHNOLOGIES SOLUTIONS (FTS) S.A.S. (Representante de Honeywell International Inc. Aerospace), para la instalación de un Sistema de Aumentación Basado en Tierra (GBAS) en el Aeropuerto Internacional de Punta Cana (AIPC), a los fines de su estudio y opinión.

POR CUANTO: Que mediante oficio DINA 086-2015 de fecha veintinueve (29) de enero de dos mil quince (2015), suscrito por el CTA. Francisco Bolívar León, Director de Navegación Aérea, solicita a los técnicos miembros de la Comisión para la Revisión de las Especificaciones Técnicas (CRET), su estudio y opinión respecto a las especificaciones técnicas para la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de un Sistema de Aumentación Basado en Tierra (GBAS) en el Aeropuerto Internacional de Punta Cana.

POR CUANTO: Que mediante su oficio DINA-231-2015 de fecha 19 de febrero del año dos mil quince (2015), el Director de Navegación Aérea del IDAC remite a la dirección general del IDAC el estudio, opinión y recomendaciones técnicas consignadas en la comunicación CRET-008-2015 de fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil quince (2015), suscrita por los miembros de la Comisión de Revisión de Especificaciones Técnicas (CRET), con relación a la propuesta de instalación de un Sistema de Aumentación Basado en Tierra (GBAS) en el Aeropuerto Internacional de Punta Cana (AIPC), exponiendo lo siguiente: a) Que con la instalación de un Sistema de Aumentación Basado en Tierra sería de gran ayuda a los pilotos en los procedimientos de aproximación, ya que indica trayectorias

definidas que lo conducirán a la pista en cuestión; b) Que facilita la realización de procedimientos en múltiples cabeceras, lo cual es una consideración de relevancia, ya que el Aeropuerto Internacional de Punta Cana es el único que posee dos pistas con cuatro cabeceras; c) Que puede ser configurado para difundir un máximo de 48 aproximaciones con distintas configuraciones, pudiendo atender las distintas pistas con diferentes parámetros de aproximaciones; d) Destaca que la empresa HONEYWELL cuenta con la Certificación de aprobación de la utilización del Sistema de Aumentación Basado en Tierra (GBAS) por



CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE AUMENTACIÓN BASADO EN TIERRA (GBAS) EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUNTA CANA (AIPC), SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), LA CORPORACION AEROPORTUARIA DEL ESTE (CAE) S.A.S., Y LA EMPRESA FAST TECHNOLOGIES SOLUTIONS (FTS) S.A.S. (Representante de Honeywell International Inc. Aerospace).

parte de la FAA, en Estados Unidos, de AENA en Alemania y Australia entre otros Estados;
e) Que considerando el incremento del tránsito en la Región del Caribe pronosticado por la

OACI, así como la importancia como destino turístico y con abundantes rutas internacionales por su posición estratégica, los costos de adquisición e instalación del sistema serian resarcidos en poco tiempo, y f) Que sea adquirido a la mayor brevedad posible bajo la modalidad de llave en mano.

POR CUANTO: El transporte aéreo es el medio por excelencia que facilita, de manera expedita, el traslado de pasajeros, carga y correo desde y hacia la República Dominicana, a través de los diferentes aeropuertos internacionales que operan en el país, los cuales ameritan el adecuado equipamiento de su infraestructura y la dotación de todos los equipos aeronáuticos necesarios para el desarrollo de las operaciones de manera segura, ordenada y eficiente, como postula la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

POR CUANTO: A que desde el año 2003, en virtud del Decreto No. 533-03, y posteriores disposiciones del Poder Ejecutivo contenida en los sucesivos Decretos 928-03, 725-04, 465-08 y más recientemente el Decreto No. 271-12, se ha establecido una positiva relación público-privada entre la Corporación Aeroportuaria del Este (CAE) S.A.S., administradora y explotadora comercial del Aeropuerto Internacional de Punta Cana (AIPC) y el Estado Dominicano a través del Instituto Dominicano de Aviación civil (IDAC), para la adquisición, instalación, operación y mantenimiento de importantes equipos aeronáuticos para el soporte y radio ayuda a la navegación aérea que se realiza a través del espacio y territorio nacional, con miras a garantizar la Seguridad Operacional de dicha navegación.

POR CUANTO: Mediante el Decreto No. 271-12, del veinticinco (25) de mayo de 2012, el Poder Ejecutivo autorizó la adquisición e instalación, a través de la Corporación Aeroportuaria del Este (CAE) S.A.S., de dos (2) centros de control (ACC y CCT) un (01) Centro de Control Terminal y de Vuelos (CCT) del Aeropuerto Internacional de Punta Cana y un (01) Centro de Control de Vuelos del Edificio Sede de Navegación Aérea y Control de Vuelos Norge Botello (ACC) con todos los equipos y sistemas integrados, sincronizados y compatibilizados.

POR CUANTO: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Párrafo II del Artículo 1 del Decreto No. 271-12, el IDAC y CAE suscribieron un Protocolo que estipula los compromisos asumidos por ambas entidades para facilitar la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos referidos en el anterior Por Cuanto.

POR CUANTO: El referido Decreto No. 271-12 y el Protocolo suscrito a los fines entre el IDAC y CAE, establecen que una vez se concluya la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de cada uno de los precitados centros y la Corporación Aeroportuaria del Este (CAE) S.A.S. haya recibido el reembolso de las sumas invertidas en los mismos, del dólar de Norteamérica con 00/100cts.(US\$ 1.00) asignado a la Corporación, la suma de setenta y cinco centavos de dólar de Norteamérica (US\$0.75) pasará de nuevo a las finanzas del IDAC y la suma de veinticinco centavos de dólar de Norteamérica (US\$0.25) remanentes, se mantendrá en poder de la Corporación Aeroportuaria del Este (CAE), S.A.S., para cubrir, exclusivamente, los mantenimientos, seguros y piezas de repuesto para garantizar el funcionamiento de los equipos adquiridos.

POR CUANTO: El citado Decreto No. 271-12 y el Protocolo suscrito a los fines entre el IDAC y CAE, también establece que el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) y la Corporación Aeroportuaria del Este (CAE) S. A. S., realizarían en el mes de enero de cada año la correspondiente conciliación para determinar los montos invertidos en los conceptos indicados en el referido Decreto y los montos recibidos por la CAE de manos de las empresas de transporte aéreo que operan a través de su Terminal.

POR CUANTO: Que la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento, de manera simultánea, del Centro de Control Terminal y de Vuelos (CCT) del Aeropuerto Internacional de Punta Cana y del Centro de Control de Vuelos del Edificio Sede de Navegación Aérea y Control de Vuelos "Norge Botello" (ACC), en su primera etapa, dispuesta por el Decreto No. 271-12, fue concluida.



CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE AUMENTACIÓN BASADO EN TIERRA (GBAS) EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUNTA CANA (AIPC), SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), LA CORPORACION AEROPORTUARIA DEL ESTE (CAE) S.A.S., Y LA EMPRESA FAST TECHNOLOGIES SOLUTIONS (FTS) S.A.S. (Representante de Honeywell International Inc. Aerospace).

POR CUANTO: El IDAC y la CAE, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto No. 271-12, concluyeron en el mes de Mayo 31 de 2015 el proceso de conciliación de los valores captados e invertidos por la CAE en virtud de dicho Decreto, con corte al 31 de Mayo de 2015, dando como resultado la existencia de valores remanentes o excedentes en favor del IDAC y en manos de CAE, ascendentes a la suma de \$5,899,536.00USD (Cinco Millones Ochocientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Treinta y Seis con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de America (en lo adelante Los Fondos Remanentes del Decreto No. 271-12).

POR CUANTO: Que en vista de la necesidad que tiene la autoridad aeronáutica nacional de continuar fortaleciendo los niveles de seguridad operacional y el robustecimiento de sus sistemas y equipos de soporte y radio ayuda a la navegación aérea que es realizada a través de su espacio y de su territorio, en conjunción con los auspiciosos pronósticos de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), respecto al incremento de las operaciones de transporte aéreo en el corto y mediano plazo y en vista también de los planes y las proyecciones de expansión operativa del Aeropuerto Internacional de Punta Cana (AIPC) para continuar satisfaciendo las crecientes demandas de atención al gran flujo de pasajeros y operaciones aéreas que utilizan el AIPC, en fecha 27 de mayo de 2015 se solicitó al Poder Ejecutivo la autorización para la utilización de los fondos remanentes del Decreto 271-12, para la adquisición e instalación del Sistema de Aumentación Basado en Tierra (GBAS), en el Aeropuerto Internacional de Punta Cana (AIPC).

POR CUANTO: Que en fecha 8 Junio de 2015 fue emitida la autorización del Poder Ejecutivo para la utilización de Los Fondos Remanentes del Decreto 271-12 para la adquisición del referido Sistema de Aumentación Basado en Tierra (GBAS) en el Aeropuerto Internacional de Punta Cana. .

POR CUANTO: Que la conveniencia y necesidad técnica, económica y viabilidad jurídica de la adquisición e instalación del Sistema de Aumentación Basado en Tierra (GBAS) en el Aeropuerto Internacional de Punta Cana (AIPC), por parte de FAST TECHNOLOGIES SOLUTIONS (FTS) S.A.S. (Representante de Honeywell International Inc. Aerospace), está sustentada en el oficio DINA-231-2015, del 19 de febrero de 2015, suscrito por el Director de Navegación Aérea del IDAC; oficio DA-1130, del 11 de mayo de 2015, suscrito por el Director Administrativo del IDAC y oficio DL-176-2015, del 15 de junio de 2015, suscrito por el Director Legal del IDAC.

POR CUANTO: Que el carácter de exclusividad para la ejecución del presente Contrato se encuentra fundamentado técnica y jurídicamente conforme a la Ley No. 340-06 y su Reglamento No. 543-12, del 6 de septiembre de 2012, y en la resolución del Director General del IDAC, que acoge las opiniones técnicas y jurídicas consignadas por esas respectivas áreas, la cual forma parte integral de este Contrato.

POR CUANTO: Que el carácter de representante o distribuidor exclusivo de FAST TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.A.S FTS, de la empresa norteamericana Honeywell International Inc. Aerospace, para la ejecución de las actividades objeto de este Contrato, está debidamente consignado mediante comunicación de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil quince (2015), suscrita por el señor Patrick Reines, Senior Manager de dicha empresa.

POR CUANTO: La empresa FAST TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.A.S FTS, (Representante de Honeywell International Inc. Aerospace), constituyó la garantía de fiel cumplimiento del Contrato, con Seguros Constitución, por el valor de ciento noventa y seis mil novecientos setenta y ocho dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 96/100 (US\$196,978.96), correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total de la contratación, en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 112, 115, 117 y 120 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, del seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012).

POR CUANTO: El artículo 28 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece que: *"El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico-financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado,*

[Handwritten signature]



CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE AUMENTACIÓN BASADO EN TIERRA (GBAS) EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUNTA CANA (AIPC), SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), LA CORPORACIÓN AEROPORTUARIA DEL ESTE (CAE) S.A.S., Y LA EMPRESA FAST TECHNOLOGIES SOLUTIONS (FTS) S.A.S. (Representante de Honeywell International Inc. Aerospace).

liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley.”.

POR CUANTO: Para los fines del negocio jurídico a que se contrae el presente Contrato, las obligaciones de CAE, en tanto que sólo interviene como receptora y detentadora de fondos y/o valores propiedad del IDAC, se limitarán a pagar a FAST TECHNOLOGIES SOLUTIONS (FTS) S.A.S. (Representante de Honeywell International Inc. Aerospace), por cuenta del IDAC, el Precio de Adquisición de los referidos equipos, en uso autorizado por los Fondos Remanentes del Decreto 271-12 y a construir las obras civiles del Proyecto, sin asumir ni contraer ninguna otra obligación..

POR CUANTO: Que en vista del cumplimiento de políticas medioambientales internas del Aeropuerto Internacional de Punta Cana (AIPC), LAS PARTES convienen en dejar en manos de dicha Corporación, la realización de las obras civiles del proyecto de instalación del citado Sistema de Aumentación Basado en Tierra (GBAS), las cuales se realizarán de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en la propuesta presentada por FAST TECHNOLOGIES SOLUTIONS (FTS) S.A.S. (Representante de Honeywell International Inc. Aerospace) y aprobadas por los técnicos de la Dirección de Navegación Aérea del IDAC, las cuales deberán estar listas en un plazo de sesenta (60) días a contar de la suscripción de este Contrato.

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato; LAS PARTES de común acuerdo y buena fe, han convenido lo siguiente:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

El Contrato: El acuerdo firmado y celebrado entre LAS PARTES, para la ejecución del servicio, incluidos sus anexos, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en los mismos.

El Proveedor: FAST TECHNOLOGIES SOLUTIONS (FTS) S.A.S. (Representante de Honeywell International Inc. Aerospace).

El Gobierno: El gobierno de la República Dominicana.

Entidad Contratante: Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC).

Máxima autoridad ejecutiva: DR. MARCELINO ALEJANDRO HERRERA RODRIGUEZ.

Precio de Adquisición: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (US\$4, 929,474.00).

ARTÍCULO 2. – DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y el FAST TECHNOLOGIES SOLUTIONS (FTS) S.A.S. (Representante de Honeywell International Inc. Aerospace), reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Propuesta técnica y oferta económica presentada por el FAST TECHNOLOGIES SOLUTIONS, S.A.S FTS, (Representante de Honeywell International Inc. Aerospace), en fecha 19 de febrero de dos mil quince (2015) y sus anexos.
- c) Informe pericial DINA -231-2015, del 19 de febrero de 2015.
- d) Resolución del Director General del IDAC, de fecha 29 de mayo de dos mil quince (2015).
- e) Listado de partes y equipos cubiertos por el presente Contrato.
- f) Formulario de Envío.
- g) Hoja de Reporte de Reparación.
- h) Póliza de fiel cumplimiento de contrato.
- i) Póliza de anticipo.



CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE AUMENTACIÓN BASADO EN TIERRA (GBAS) EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUNTA CANA (AIPC), SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), LA CORPORACION AEROPORTUARIA DEL ESTE (CAE) S.A.S., Y LA EMPRESA FAST TECHNOLOGIES SOLUTIONS (FTS) S.A.S. (Representante de Honeywell International Inc. Aerospace).

j) Documentos constitutivos de la empresa.

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO. Colocar bajo la responsabilidad de FAST TECHNOLOGIES SOLUTIONS (FTS) S.A.S. (Representante de Honeywell International

Inc. Aerospace), de conformidad con todas las especificaciones técnicas contenidas en la propuesta presentada, la adquisición, entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos que componen el Sistema de Aumentación Basado en Tierra (GBAS) en el Aeropuerto Internacional de Punta Cana (AIPC), así como el estudio y levantamiento físico del campo aéreo, desarrollo e identificación de puntos satelitales y desarrollo y diseño requerimientos de ingeniería estructural y civil, según el listado de partes siguientes:

Part Description	Part Number
DCP Processor, CCA	68000110-101
RSMU Assembly	10164965-102
VDB Transmitter	10165825-101
VDB Receiver	10165879-101
RPDP Robust Bus, CCA	68000108-101
Maintenance Data Terminal Assy	10164970-101
Fan Tray	10164546-101
RF Coax Switch (Part of VDBI)	10164569-101
Surge Arrestor (Blitzductor)	10165809-101
Surge Protection (Dehnrail)	10165811-101

PÁRRAFO I: Los bienes y servicios colocados bajo la responsabilidad de FAST TECHNOLOGIES SOLUTIONS (FTS) S.A.S. (Representante de Honeywell International Inc. Aerospace) que se consignan más adelante, los cuales tienen un carácter eminentemente enunciativo, más no limitativo, abarcan lo siguiente:

- (i) Obra técnica de cableado y conectividad de todos los sistemas.
- (ii) Capacitación técnica personal IDAC 4 Plazas.
- (iii) Instalación de los Sistemas Smartpath GBAS.
- (iv) 24 (veinticuatro) Meses de Garantía con cobertura total sobre el Sistema operativo.
- (v) Capacitación técnica "on Site" del personal operacional del GBAS.
- (vi) Incluye diseño y desarrollo de 4 (cuatro) procedimientos de aproximación.
- (vii) Certificación FAA a los aeropuertos como CAT-1 SLS.

PÁRRAFO II: COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS: Se llevará a cabo una reunión anual la cual será coordinada entre LAS PARTES, con la finalidad de evaluar y coordinar acciones enfocadas en los siguientes aspectos:

- Problemas Operacionales.
- Problemas Técnicos.
- Reparaciones.
- Soporte Logístico.
- Fecha para los entrenamientos.

PÁRRAFO III: ENTRENAMIENTOS EN FÁBRICA: FAST TECHNOLOGIES SOLUTIONS (FTS) S.A.S. (Representante de Honeywell International Inc. Aerospace), para asegurar la correcta capacitación del personal que tendrá a su cargo la operación y mantenimiento del Sistema, ofrecerá entrenamientos en fábrica para cuatro (04) técnicos.

PÁRRAFO IV: Serán realizadas **Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT)** al Sistema citado en este artículo y para tales fines serán designados cuatro (04) técnicos por el IDAC. De igual modo, se planificará y coordinará la **Prueba de Aceptación en Sitio (SAT)** posterior al segundo grupo de cada entrenamiento a los fines de reducir los costos de transporte y alojamiento del proyecto.

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE AUMENTACIÓN BASADO EN TIERRA (GBAS) EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUNTA CANA (AIPC), SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), LA CORPORACION AEROPORTUARIA DEL ESTE (CAE) S.A.S., Y LA EMPRESA FAST TECHNOLOGIES SOLUTIONS (FTS) S.A.S. (Representante de Honeywell International Inc. Aerospace).

PÁRRAFO V: EL IDAC podrá optar por no asistir a los entrenamientos y en cambio, requerir la presencia de un técnico de la fábrica para realizar una revisión y ajuste de los Sistemas cubiertos por este Contrato de servicios.

PÁRRAFO VI: El IDAC asumirá los viáticos y boletos aéreos correspondientes a los técnicos que participarán en los entrenamientos. Las fechas de disponibilidad de los entrenamientos serán coordinadas por LAS PARTES con el fin de que dichos entrenamientos sean acordados con cada fabricante.

PÁRRAFO VII: TIEMPO DE RESPUESTA DEL SERVICIO: FAST TECHNOLOGIES SOLUTIONS (FTS) S.A.S. (Representante de Honeywell International Inc. Aerospace), garantiza un tiempo de reparación de ITEMS en un plazo de treinta (30) días computados desde la fecha de llegada del ítem (pieza) defectuosa a los fabricantes hasta la fecha de embarque del ítem (pieza) reparado o reemplazado desde dicha fábrica.

PÁRRAFO VIII: CONDICIONES DE REPARACIÓN: El servicio de reparación es aplicable siempre y cuando los ítems (piezas) estipulados en el Listado, están en funcionamiento en los equipos y localidades a los que pertenecen y que los mismos hayan sido utilizados y operados de manera adecuada y de acuerdo con las instrucciones del fabricante. El servicio de reparación no será aplicable en caso de maltrato voluntario o involuntario, fuego, inundación, terremoto, rayo o cualquier daño accidental, o en caso de ítems (piezas) que hayan sido modificados por personas que no sean del personal del FAST TECHNOLOGIES SOLUTIONS (FTS) S.A.S. (Representante de Honeywell International Inc. Aerospace), y/o los fabricantes, y/o con aprobación de los mismos.

PÁRRAFO IX: MANEJO DE OBSOLESCENCIA: En caso de obsolescencia importante, que impida la reparación o reemplazo del ítem (pieza) defectuoso, LAS PARTES de manera conjunta determinarán cuales son las posibles soluciones y calcularán el impacto de costos para poder resolver el problema.

PÁRRAFO X: MECANISMO DE ENVIO DE ÍTEMS (PIEZAS):

Envío de ITEMS (piezas) defectuosas a los fabricantes: Antes de enviar ítems (piezas) defectuosas, el IDAC informará a FAST TECHNOLOGIES SOLUTIONS (FTS) S.A.S. (Representante de Honeywell International Inc. Aerospace), mediante fax con una copia de la comunicación de remisión de las partes defectuosas y un formulario de reporte de fallas (ver Anexo), antes de que dichas partes sean físicamente entregadas a FAST TECHNOLOGIES SOLUTIONS (FTS) S.A.S. (Representante de Honeywell International

Inc. Aerospace). Después del recibo de los Items (piezas), hará acuse de recibo vía fax al IDAC.

Retorno de Ítems (piezas) reparadas por los fabricantes: Antes de enviar un ítem (pieza) reparada o reemplazada FAST TECHNOLOGIES SOLUTIONS (FTS) S.A.S. (Representante de Honeywell International Inc. Aerospace), enviará vía fax la información relevante relacionada con el embarque (designación de ítem, fecha, factura aérea, número de vuelo, etc.).

Embarque de Ítems (piezas) reparadas o reemplazadas: Cada Ítem (pieza) reparada o reemplazada deberá conjuntamente con su Hoja de Reporte de Fallo / Reparación de Ítem (pieza), de acuerdo al modelo presentado en el Anexo, debidamente completado por FAST TECHNOLOGIES SOLUTIONS (FTS) S.A.S. (Representante de Honeywell International Inc. Aerospace) y/o los fabricantes en CIF AILA, de acuerdo a los términos estipulados en INCOTERM 2010, (costo de empaque a pagar por FAST TECHNOLOGIES SOLUTIONS (FTS) S.A.S. (Representante de Honeywell International Inc. Aerospace) y/o los fabricantes). Después de recibir cada embarque, el IDAC emitirá un acuse de recibo, mediante envío vía fax a FAST TECHNOLOGIES SOLUTIONS (FTS) S.A.S. (Representante de Honeywell International Inc. Aerospace).



CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE AUMENTACIÓN BASADO EN TIERRA (GBAS) EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUNTA CANA (AIPC), SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), LA CORPORACION AEROPORTUARIA DEL ESTE (CAE) S.A.S., Y LA EMPRESA FAST TECHNOLOGIES SOLUTIONS (FTS) S.A.S. (Representante de Honeywell International Inc. Aerospace).

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el monto a pagar por el suministro de los equipos para la instalación y puesta en funcionamiento del Sistema de Aumentación Basado en Tierra (GBAS) en el Aeropuerto Internacional de Punta Cana (AIPC), asciende a la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100 (US\$4, 924,474.00).

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO. Los porcentajes únicos del monto del contrato a ser pagados a FAST TECHNOLOGIES SOLUTIONS (FTS) S.A.S. (Representante de Honeywell International Inc. Aerospace), son los siguientes:

- a) Un primer pago correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto total del Contrato, equivalente la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 8/100 (US\$984,894.8), a la firma del presente Contrato y cuya ejecución también constituye el cumplimiento de todos los requerimientos del protocolo de pagos pre-establecidos entre el INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC) y LA CORPORACION AEROPORTUARIA DEL ESTE (CAE).
- b) Un segundo pago correspondiente al sesenta por ciento (60%) del monto total del Contrato, equivalente a la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 4/100 (US\$2,954,684.4), con la entrega del estudio y levantamiento físico del terreno aeroportuario, el cual se realizó y se encuentra ya anexo a este Contrato .
- c) Un tercer pago correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto total del Contrato, equivalente a la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 8/100 (US\$984,894.8), con la presentación de la certificación y aceptación de los trabajos en sitio (SAT), emitida por los técnicos de la Dirección de Navegación Aérea (DINA) del IDAC.

PÁRRAFO I: Los referidos desembolsos serán efectuados por la Corporación Aeroportuaria del Este, (CAE), S.A.S por cuenta del IDAC en uso de Los Fondos Remanentes del Decreto 271-12 en el entendido solo en lo referente al Segundo y Tercer pago estos deberán estar precedidos de un requerimiento escrito del IDAC, previa comprobación de parte del IDAC, de que se encuentran reunidas las condiciones estipuladas para su desembolso.

PÁRRAFO II: Queda entendido entre LAS PARTES, que el IDAC será responsable de realizar las gestiones aduanales ante la Dirección General de Aduanas (DGA), para la desaduanización de las importaciones de equipos.

ARTÍCULO 6.- CONDICIONES DE PAGO. Los pagos serán realizados en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$) o en pesos dominicanos (RD\$), calculados a la tasa de cambio oficial publicada por el Banco Central de la República Dominicana al momento de la realización del pago correspondiente, en las condiciones establecidas en el Artículo 5.

ARTICULO 7. OBRAS CIVILES. Queda entendido entre LAS PARTES que a causa de las estrictas políticas medioambientales internas del Aeropuerto Internacional de Punta Cana (AIPC), LAS PARTES convienen en dejar en manos de la Corporación Aeroportuaria del Este (CAE) S.A.S. la realización de las obras civiles del proyecto de instalación del citado Sistema de Aumentación Basado en Tierra (GBAS).

PARRAFO I: Las obras civiles se realizarán de conformidad con las especificaciones técnicas, diseños, requerimientos de ingeniería estructural y civil establecidos en la propuesta presentada por FAST TECHNOLOGIES SOLUTIONS (FTS) S.A.S. (Representante de Honeywell International Inc. Aerospace) y aprobados por los técnicos de la Dirección de Navegación Aérea del IDAC, las cuales deberán estar listas en un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días a contar de la suscripción de este Contrato.

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE AUMENTACIÓN BASADO EN TIERRA (GBAS) EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUNTA CANA (AIPC), SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), LA CORPORACION AEROPORTUARIA DEL ESTE (CAE) S.A.S., Y LA EMPRESA FAST TECHNOLOGIES SOLUTIONS (FTS) S.A.S. (Representante de Honeywell International Inc. Aerospace).

PARRAFO II: Las obras civiles pertenecerán a CAE, quien en todo momento mantendrá el derecho de propiedad sobre las mismas en el entendido de que una vez concluida su construcción, CAE las cederá en préstamo de uso en favor del IDAC, entidad que no podrá cederlas ni permitir que ningún tercero las ocupe a ningún título o calidad. Este préstamo a uso no constituye Derecho Real ni autoriza al IDAC a realizar su registro ante ningún órgano o dependencia de la Jurisdicción Inmobiliaria.

ARTÍCULO 8.- TIEMPO DE VIGENCIA. El suministro objeto del presente Contrato tendrá una duración de dos (02) años, contados a partir del dos (02) de junio del dos mil quince (2015) hasta el dos (02) de junio del dos mil diecisiete (2017), de conformidad con el cronograma de ejecución anexo a la propuesta presentada por FAST TECHNOLOGIES SOLUTIONS (FTS) S.A.S. (Representante de Honeywell International Inc. Aerospace).

ARTÍCULO 9.- GARANTIA DE LOS EQUIPOS. FAST TECHNOLOGIES SOLUTIONS (FTS) S.A.S. (Representante de Honeywell International Inc. Aerospace), otorgará garantía completa y absoluta, por un período de veinticuatro (24) meses para el suministro, instalación y correcto funcionamiento sobre la totalidad de equipos y según el listado y condiciones indicadas en el Artículo 3 del presente Contrato, siempre que los mismos sean operados de acuerdo a los estándares y las recomendaciones del fabricante, la cual comenzará su vigencia a partir de la emisión de la certificación de aceptación y recibo de los trabajos por parte del IDAC.

PÁRRAFO I: No podrán ser reclamados en garantía los equipos cuyos daños sean producto de una mala práctica técnica, falta de mantenimiento preventivo, averías producto del mal suministro eléctrico, o los daños causados por fenómenos naturales.

PÁRRAFO II: FAST TECHNOLOGIES SOLUTIONS (FTS) S.A.S. (Representante de Honeywell International Inc. Aerospace), se compromete a subsanar todas las irregularidades o sustituir las piezas inservibles de los equipos en un plazo que no excederá de sesenta (60) días, contados a partir de la notificación mediante aviso o comunicación escrita por parte de los técnicos de la Dirección de Navegación Aérea del IDAC.

ARTÍCULO 10.- DE LAS CARGAS Y GRAVÁMENES. FAST TECHNOLOGIES SOLUTIONS (FTS) S.A.S. (Representante de Honeywell International Inc. Aerospace), no estará exenta del pago de ningún impuesto en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 11.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. Ni el INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC) ni CAE ni FAST TECHNOLOGIES SOLUTIONS (FTS) S.A.S. (Representante de Honeywell International Inc. Aerospace), serán responsables de cualquier incumplimiento del Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

PÁRRAFO I:- Para los efectos del presente Contrato, causa mayor significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo; mientras que el caso fortuito se interpreta como un acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

PARRAFO II: Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.



CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE AUMENTACIÓN BASADO EN TIERRA (GBAS) EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUNTA CANA (AIPC), SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), LA CORPORACION AEROPORTUARIA DEL ESTE (CAE) S.A.S., Y LA EMPRESA FAST TECHNOLOGIES SOLUTIONS (FTS) S.A.S. (Representante de Honeywell International Inc. Aerospace).

PARRAFO III: La falta de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando surja de un evento de fuerza mayor o caso fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

PARRAFO IV: Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, FAST TECHNOLOGIES SOLUTIONS (FTS) S.A.S. (Representante de Honeywell International Inc. Aerospace), no cumple con el cronograma de entrega, el INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC) extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual FAST TECHNOLOGIES SOLUTIONS (FTS) S.A.S. (Representante de Honeywell International Inc. Aerospace), no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

PARRAFO V: Si FAST TECHNOLOGIES SOLUTIONS (FTS) S.A.S. (Representante de Honeywell International Inc. Aerospace), dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la fuerza mayor o caso fortuito.

ARTÍCULO 12.- MEDIDAS A TOMAR. LAS PARTES acuerdan que:

- a) La parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de fuerza mayor o caso fortuito.
- c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de fuerza mayor o caso fortuito.

ARTÍCULO 13.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato FAST TECHNOLOGIES

SOLUTIONS (FTS) S.A.S. (Representante de Honeywell International Inc. Aerospace), en fecha primero (1) de junio del año dos mil quince (2015), hizo formal entrega de una garantía bancaria de fiel cumplimiento del Contrato, en beneficio del INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC), con Seguros Constitución, por el valor de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 96/100 (US\$196,978.96), correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total de la contratación, en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 111, 112, 115, 117 y 120 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, del seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012).

PÁRRAFO.- La garantía responderá de los daños y perjuicios producidos al INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC) en caso de incumplimiento, que determinará la ejecución de la garantía, independientemente de las demás acciones legales que sean procedentes.

ARTÍCULO 14.- GARANTÍA DE ANTICIPO. Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo, FAST TECHNOLOGIES SOLUTIONS (FTS) S.A.S. (Representante de Honeywell International Inc. Aerospace), hace formal entrega de una póliza de garantía del buen uso de anticipo, a entera satisfacción del INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC), con Seguros Constitución, por el valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 08/100 (US\$984,894.08), correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto del avance inicial, en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 111, 112, 115, 117 y 120 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, del seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012).



CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE AUMENTACIÓN BASADO EN TIERRA (GBAS) EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUNTA CANA (AIPC), SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), LA CORPORACION AEROPORTUARIA DEL ESTE (CAE) S.A.S., Y LA EMPRESA FAST TECHNOLOGIES SOLUTIONS (FTS) S.A.S. (Representante de Honeywell International Inc. Aerospace).

PÁRRAFO: La presente garantía se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el anticipo se impute a los abonos y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del anticipo de conformidad con el Contrato hasta que el INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC), haya recibido de FAST TECHNOLOGIES SOLUTIONS (FTS) S.A.S. (Representante de Honeywell International Inc. Aerospace), el reembolso total de ese monto.

ARTÍCULO 15.- EQUILIBRIO ECONÓMICO. Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen variaciones en los costos o en los gastos a incurrir por FAST TECHNOLOGIES SOLUTIONS (FTS) S.A.S. (Representante de Honeywell International Inc. Aerospace), para el suministro de los bienes y servicios conexos, los pagos al FAST TECHNOLOGIES SOLUTIONS (FTS) S.A.S. (Representante de Honeywell International Inc. Aerospace), en virtud de este Contrato variarán en la proporción correspondiente a estos cambios.

ARTÍCULO 16.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por el INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC), FAST TECHNOLOGIES SOLUTIONS S.A.S (FTS) y CAE esta ultima solo en caso de requerir cualquier modificacion en cuanto a sus obligaciones de pagos y o trabajos de obra civil..

ARTÍCULO 17.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. El INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC) podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave por parte de FAST TECHNOLOGIES SOLUTIONS (FTS) S.A.S. (Representante de Honeywell International Inc. Aerospace), siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de fuerza mayor o caso fortuito.

ARTÍCULO 18.- NULIDADES DEL CONTRATO. La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la Ley No. 340-06, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otras acciones que decida interponer el INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC).

PÁRRAFO.- La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley No. 340-06 y su reglamento de aplicación No. 490-07, el Decreto 543-12 de fecha seis (06) de septiembre del 2012 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad.

ARTÍCULO 19.- ARREGLO DE CONFLICTOS. LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver, en forma amigable, los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 20.- ARBITRAJE. Cualquier controversia que surja en relación con la interpretación y ejecución de este Contrato o en relación con los derechos y obligaciones de cualquiera de LAS PARTES, será sometida a arbitraje, de acuerdo al reglamento vigente del Centro de Resolución Alternativa de Controversias de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo ("CRC"), con sujeción a las estipulaciones intrínsecas del Contrato.

ARTÍCULO 21.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 22.- IDIOMA OFICIAL. El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones de este documento.

ARTÍCULO 23.- TÍTULOS. Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.



CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE AUMENTACIÓN BASADO EN TIERRA (GBAS) EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUNTA CANA (AIPC), SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), LA CORPORACION AEROPORTUARIA DEL ESTE (CAE) S.A.S., Y LA EMPRESA FAST TECHNOLOGIES SOLUTIONS (FTS) S.A.S. (Representante de Honeywell International Inc. Aerospace).

ARTÍCULO 24.- LEGISLACIÓN APLICABLE. LAS PARTES acuerdan que la ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 25.- ELECCIÓN DE DOMICILIO. Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del mismo, en las cuales recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 26.- ACUERDO INTEGRO. El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre su interpretación y los documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales de un mismo tenor, uno (1) para cada una de LAS PARTES, y el otro para ser registrado en la Contraloría General de la República. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil quince (2015).

Por el INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL






Dr. MARCELINO ALEJANDRO HERRERA RODRIGUEZ
Director General

Por la CORPORACION AEROPORTUARIA DEL ESTE (CAE) S.A.S:



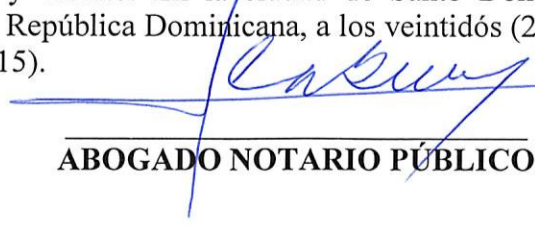


FRANK R. RAINIERI MARRANZINI
Presidente

Por FAST TECHNOLOGIES SOLUTIONS (FTS) S.A.S. (Representante de Honeywell International Inc. Aerospace):

HAHLY MERAIOT PICHARDO LLENAS
Presidente

Yo, Lic. Valerio Fabian Romero, Abogado Notario Público de los Número del Distrito Nacional, Matrícula No. 1878 del Colegio de Notarios, CERTIFICO Y DOY FE que las firmas que anteceden han sido estampadas libre y voluntariamente por los señores Dr. MARCELINO ALEJANDRO HERRERA RODRIGUEZ, FRANK RAFAEL RAINIERI MARRANZINI Y HAHLY MERAIOT PICHARDO LLENAS, de generales que constan, personas a quienes doy fe conocer y que me han declarado BAJO LA FE DEL JURAMENTO que son las mismas firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas pública y privada, por lo que debe otorgárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil quince (2015).

ABOGADO NOTARIO PÚBLICO

